



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0574-2026-R-UNE

Chosica, 23 de febrero del 2026

VISTO el Oficio N° 051-2026-OPyP-UNE, del 27 de enero del 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 1569-2025-EP WPR-UNE, del 29 de diciembre del 2025, se tramita ante la instancia competente el proyecto del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella, para que se efectivice lo que corresponda;

Que mediante Oficio N° 038-2026-UM/OPyP-UNE, del 27 de enero del 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, eleva al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento General de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella;

Que con el documento del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Rectorado el referido expediente y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 21 de febrero del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en treinta y siete (37) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General




Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

**REGLAMENTO GENERAL
DE LA ESCUELA DE POSGRADO
WALTER PEÑALOZA RAMELLA**

Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 37

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Angel Albino Cochachi Quispe.	
Cargo:	Director de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua.	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhure Gallegos.	
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 37

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 37

Índice

TÍTULO PRIMERO	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO I	7
OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	7
Artículo 1. OBJETIVO	7
Artículo 2. FINALIDAD	7
Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
Artículo 4. BASE LEGAL	7
CAPÍTULO II	8
PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES	8
Artículo 5. PRINCIPIOS	8
Artículo 6. SIGLAS	9
Artículo 7. DEFINICIONES	9
Artículo 8. RESPONSABILIDADES	10
TÍTULO SEGUNDO	10
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10
CAPÍTULO I	10
GOBIERNO, ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA	10
Artículo 9. CONSEJO DE ESCUELA	10
Artículo 10. ESCUELA DE POSGRADO	10
Artículo 11. FUNCIONES	11
Artículo 12. ORGANIZACIÓN	11
12.1. Dirección de la EP WPR.	12
12.2. Unidad Funcional de Secretaria Docente.	13
12.3. Coordinación de Estudios.	14
12.4. Coordinación de Maestría y Doctorado.	15
12.5. Coordinación de Investigación.	16
12.6. Coordinación de Gestión de Calidad.	17
12.7. Comisión Permanente de Grados.	17
12.8. Unidad Funcional de Gestión de Grados Académicos.	18
12.9. Coordinación de Diplomados.	19
12.10. Coordinación de Seguimiento del Egresado.	20
12.11. Coordinación de Gestión Operativa.	20



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 37

Artículo 13. ORGANIGRAMA.....	22
CAPÍTULO II.....	22
DOCENTES Y ESTUDIANTES.....	22
Artículo 14. DOCENTES.....	22
14.1. Deberes.....	23
14.2. Derechos.....	23
Artículo 15. ESTUDIANTES.....	24
15.1. Deberes.....	25
15.2. Derechos.....	26
CAPÍTULO III.....	27
ESTUDIOS DE POSGRADO Y GRADOS ACADÉMICOS.....	27
Artículo 16. ESTUDIOS DE POSGRADO.....	27
16.1. Diplomado de Posgrado.....	27
16.2. Programas de Estudios de Maestrías de Especialización.....	27
16.3. Maestrías de Investigación.....	28
16.4. Programas de Estudios de Doctorado.....	28
Artículo 17. GRADOS ACADÉMICOS.....	28
17.1. Grado Académico de Maestro.....	29
17.2. Grado Académico de Doctor.....	29
CAPÍTULO IV.....	29
RÉGIMEN DE ESTUDIOS.....	29
Artículo 18. LOS DISEÑOS CURRICULARES DE POSGRADO.....	29
Artículo 19. PLAN DE ESTUDIOS.....	29
CAPÍTULO V.....	29
PROCESO DE ADMISIÓN.....	29
Artículo 20. ADMISIÓN.....	29
Artículo 21. EVALUACIÓN.....	30
Artículo 22. MODALIDADES DE INGRESO.....	30
22.1. Prueba General para Doctorado.....	30
22.2. Prueba General para Maestría.....	30
22.3. Prueba General para Traslado Externo para Doctorado y Maestría.....	30
22.4. Personas con Discapacidad.....	30
CAPÍTULO VI.....	31



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 37

PROCESO DE MATRÍCULA	31
Artículo 23. MATRÍCULA	31
Artículo 24. LÍMITE DE MATRÍCULAS POR CURSO	32
Artículo 25. OBLIGATORIEDAD DE MATRICULARSE EN SU HORARIO DE INGRESO	32
Artículo 26. MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA, MATRÍCULA ESPECIAL, MATRÍCULA EN CURSOS DIRIGIDOS, MATRÍCULA EN CURSOS A CARGO Y MATRÍCULA ESPECIAL PROGRAMADO/NO PROGRAMADO.	32
26.1. Matrícula Extemporánea.....	32
26.2. Matrícula Especial.....	32
26.3. Matrícula en Cursos Dirigidos.	33
26.4. Matrícula en Cursos de Cargo.	33
26.5. Matrícula Especial Programado.	33
Artículo 27. RESERVA DE MATRÍCULA, ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA Y REINGRESO Y/O ADSCRIPCIÓN	33
27.1. Reserva de Matrícula.....	33
27.2. Actualización de Matrícula.....	33
27.3. Reingreso y/o Adscripción.	34
Artículo 28. RECTIFICACIÓN, DESMATRÍCULA Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA.....	34
28.1. Rectificación de Matrícula.	34
28.2. Desmatrícula.....	34
28.3. Anulación de Matrícula o Retiro de ciclo.....	34
Artículo 29. TRASLADOS, CONVALIDACIÓN Y CAMBIO DE MENCIÓN	34
29.1. Traslado Externo.	34
29.2. Convalidación en Curso.....	34
29.3. Cambio de Mención.	35
CAPÍTULO VII	35
HORARIOS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	35
Artículo 30. PROGRAMACIÓN DE HORARIO.....	35
Artículo 31. EVALUACIÓN ACADÉMICA	35
Artículo 32. CALIFICACIÓN	36
TÍTULO TERCERO.....	36
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....	36



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 37

REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Establecer aspectos de funcionamiento de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en concordancia con el Estatuto, el Reglamento General y normas relacionadas de esta Casa Superior de Estudios.



Artículo 2. FINALIDAD

Regular las líneas de coordinación académica y administrativa entre las unidades de organización de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella.



Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en el presente Reglamento comprende a las autoridades, los directores, docentes, administrativos, estudiantes y egresados de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



Artículo 4. BASE LEGAL

- 4.3. Constitución Política del Perú.
- 4.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.5. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 4.6. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- 4.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 4.8. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.9. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.10. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.11. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 37

- 4.12. Resolución N° 0162-2022-R-UNE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.13. Resolución N° 512-2020-R-UNE, que aprueba la Directiva N° 002-2020-R-UNE, Normas de Matrícula, Ingreso de Notas y Control de Asistencia en el Sistema Integrado de Gestión Académica – SIGEAC de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.14. Resolución N° 2510-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 4.15. Resolución N° 1280-2021-R-UNE, que aprueba la Guía del Estudiante Bicentenario de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.16. Resolución N° 0029-2024-R-UNE, que aprueba la creación de las Unidades Funcionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.17. Resolución N° 3099-2024-R-UNE, establecer las atribuciones de las Unidades Funcionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.18. Resolución N° 3588-2024-R-UNE, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser el caso.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. PRINCIPIOS

Son principios de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella:

- Legalidad:** Cumplimiento de las normas relacionadas a su funcionamiento.
- Institucionalidad:** Respeto a las instancias y jerarquías que conforman esta Casa Superior de Estudios; distante de intereses individuales o grupales.
- Transparencia:** En el marco de la Ley, los procedimientos académicos y administrativos son publicados.
- Eficiencia:** Uso racional de los recursos y celeridad en los trámites académicos y administrativos, para brindar un servicio de calidad en bienestar a los usuarios.
- Continuidad:** Las actividades académicas y administrativas no son interrumpidas; salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.
- Ética.** Respeto a los valores en el ejercicio de sus funciones en el ámbito público y privado.
- Internacionalización:** Involucrar en las actividades académicas y de investigación, con respaldo administrativo, a los docentes y estudiantes de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella, con otras universidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional.






 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 37

- h. Meritocracia:** Primacía del mérito personal y académico en la selección de estudiantes, docentes y el personal de apoyo administrativo.
- i. Interdisciplinariedad:** Promover la integración de todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico. Todas pueden conducir a los más altos niveles académicos.
- j. Excelencia Académica:** Promover estándares de excelencia en la formación de especialistas e investigadores de alto nivel académico, científico, tecnológico y humanista.

Artículo 6. SIGLAS

Para el presente Reglamento se utilizan las siguientes siglas de uso frecuente:



Acrónimo	Significado
UNE EGyV	⇒ Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
EP WPR	⇒ Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella.
SIGEAC	⇒ Sistema de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
TUPA	⇒ Texto Único de Procedimientos Administrativos.
ROF	⇒ Reglamento de Organización y Funciones.



Artículo 7. DEFINICIONES

- a. Estudios de Posgrado:** Los estudios de posgrado corresponden a programas académicos orientados a la especialización profesional o al desarrollo de competencias avanzadas, y conducen a la obtención de un nuevo grado académico, como la Maestría o el Doctorado.
- b. Grados Académicos de la EP WPR:** La EP WPR confiere el grado académico de Maestro o Doctor, en concordancia al artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconocidos en los numerales 66.4 y 66.5 del artículo 66 del Estatuto de la UNE EGyV.
- c. Unidad de Posgrado de la Facultad:** Encargada de integrar las actividades de posgrado de la Facultad que, entre otras actividades, debe coordinar con la EP WPR la programación y ejecución de actividades académicas conducentes a los grados académicos de Maestro y Doctor.
- d. Admisión:** Proceso que evalúa las habilidades académicas y conocimientos específicos de los aspirantes para ingresar a un programa de estudios de Maestría o Doctorado.
- e. Matrícula:** La matrícula es el acto formal, personal y voluntario mediante el cual el ingresante acredita su condición de estudiante universitario de posgrado.
- f. Organigrama:** Es la representación gráfica de la estructura organizativa y jerárquica de la EP WPR, que muestra las dependencias que integran la Escuela.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 37

Artículo 8. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente Reglamento:

- 8.1 El Vicerrectorado Académico.
- 8.2 La Dirección de la EP WPR.
- 8.3 La Comisión Permanente de la EP WPR.
- 8.4 Las Unidades Funcionales y Coordinaciones de la EP WPR.
- 8.5 Estudiantes de la EP WPR.
- 8.6 Personal docente y administrativo de la EP WPR.
- 8.7 Unidades de organización involucradas en el proceso.



TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

GOBIERNO, ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA

Artículo 9. CONSEJO DE ESCUELA

Es el órgano de gobierno, presidido por el Director de la EP WPR, que sesiona ordinaria y extraordinariamente, donde se toman decisiones de carácter académico y administrativo concernientes a la EP WPR, acuerdos que son transcritos en el Libro de Actas del Consejo de Escuela.

Lo integran los miembros delegados de las escuelas de posgrado de su Facultad, que son elegidos por el decano por un periodo dos (02) años, siendo facultativo por ser un cargo de confianza.

Para dar inicio a cada sesión deben estar presente la mayoría de los integrantes, toda vez que dicho órgano colegiado lo integran los siete (7) delegados de las facultades.

Los acuerdos del Consejo de Escuela son tomados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Director ejerce voto dirimente.

Artículo 10. ESCUELA DE POSGRADO

La EP WPR es la unidad académica de la UNE EGYV que se encarga de monitorear y evaluar los estudios de posgrado. Es un órgano de línea que depende del Rectorado. Además, ofrece programas de estudios de posgrado en áreas o menciones interdisciplinarias que corresponden a más de una Facultad.¹

¹ Artículo 127 de la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 37

Artículo 11. FUNCIONES

Las funciones de la EP WPR² son las siguientes:

- Diseñar, organizar, ejecutar y evaluar los planes curriculares de los programas de estudios de maestría y de doctorado de investigación.
- Coordinar los estudios de posgrado con las unidades de posgrado de las facultades.
- Implementar y evaluar el Sistema de Gestión de la Calidad en la Escuela de Posgrado WPR, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad.
- Gestionar la responsabilidad social de la EP WPR y de las unidades de posgrado de las facultades mediante la interacción pertinente con instituciones del Estado, empresas y organizaciones de la sociedad civil.
- Promover y organizar actividades académicas, científicas, humanísticas, tecnológicas, artísticas y culturales de alto nivel, en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades.
- Compilar los registros de evaluación de los estudiantes de posgrado, en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades y la Dirección de Registro y Servicios Académicos de la UNE EGYV.
- Planificar, ejecutar y evaluar los mecanismos de registro, inserción laboral y seguimiento de los egresados de la EP WPR, en coordinación con la Dirección de Seguimiento del Egresado y Formación Continua.
- Proponer convenios de alianzas estratégicas con los sectores público y privado.
- Supervisar los estudios que ofrecen las unidades de posgrado e informar a la Facultad correspondiente.
- Promover el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios académicos y administrativos.
- Otras que correspondan en el marco de sus competencias o por norma expresa.

De conformidad con la función establecida en el literal k) precedente, la EP WPR se encuentra a cargo de:

- Proponer convenios internacionales y nacionales de diplomados en educación, administración e investigación.
- Coordinar los procesos de admisión de maestría y doctorado con la Oficina Central de Admisión de la UNE EG yV, de acuerdo a su marco normativo.

Artículo 12. ORGANIZACIÓN

La EP WPR se organiza³ de la siguiente manera:

- Dirección de la Escuela de Posgrado.
- Secretaría Docente.
- Coordinación de Estudios.
- Coordinación de Maestría y Doctorado.
- Coordinación de Investigación.

² Artículo 95 de la Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el ROF de la UNE EGYV.

³ Artículo 128 de la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 37

- Coordinación de Gestión de la Calidad.
- Comisión Permanente de Grados.

Al respecto, la Resolución N° 0029-2024-R-UNE, que aprueba la creación de las Unidades Funcionales de la UNE EGYV, reconoce a Secretaría Docente como Unidad Funcional de Secretaría Docente y crea la Unidad Funcional de Gestión de Grados Académicos.

De igual manera, en virtud a lo dispuesto en el literal j) del artículo 11 del presente Reglamento, que señala como función de la EP WPR, promover el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios académicos y administrativos, se ha previsto el funcionamiento de las siguientes coordinaciones:

- Coordinación de Diplomados.
- Coordinación de Seguimiento del Egresado.
- Coordinación de Gestión Operativa.

Igualmente, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley Universitaria 30220 y el Artículo 101 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N.º 3255-2022-R-UNE, se ha previsto de la existencia de la Coordinación de Formación Continua de la Escuela de Posgrado WPR.

12.1. Dirección de la EP WPR.

La EP WPR es conducida por un Director elegido por los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades y ratificado por el Consejo Universitario, para un periodo de cuatro (4) años⁴.

El Director de la Escuela de Posgrado es un docente en la categoría de principal a dedicación exclusiva, con grado académico de doctor. No se permite la reelección inmediata. En caso de ausencia del Director, lo reemplaza el docente más antiguo de las unidades de posgrado⁵.

El Director es la máxima autoridad que dirige la gestión académica y administrativa de la EP WPR, y quien la representa ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.

Sus funciones⁶ son las siguientes:

- Evaluar el Sistema de Gestión de la Calidad en la EP WPR, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad.

⁴ Artículo 68 de la Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la UNE EGYV.

⁵ Artículo 130 de la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.

⁶ Pág. 168 del Anexo de la Resolución N° 3588-2024-R-UNE, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 37

- b. Promover y organizar actividades académicas, científicas, humanísticas, tecnológicas, artísticas y culturales de alto nivel, en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades.
- c. Gestionar la responsabilidad social de la EP WPR mediante la interacción pertinente con instituciones del Estado, empresas y organizaciones de la sociedad civil.
- d. Proponer convenios de alianzas estratégicas con los sectores público y privado.
- e. Consolidar y realizar el seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) de la EP WPR.
- f. Gestionar la actualización continua del portal web de la EP WPR, asegurando la difusión oportuna, precisa y clara de la información relacionada con los trámites administrativos tales como la obtención del grado académico de Maestro o Doctor.
- g. Organizar y supervisar el taller de actualización en investigación científica, en concordancia al Reglamento de Grados y Títulos vigente.
- h. Otras que señale el Consejo Universitario y el Consejo de la Escuela de Posgrado.

De conformidad con la función establecida en el literal h) precedente, la Dirección EP WPR se encuentra a cargo de:

- a. Supervisar y evaluar los programas de estudios, planes curriculares y actividades académicas que ofrecen las unidades de posgrado de las facultades, garantizando su pertinencia, calidad y actualización permanente.
- b. Firmar resoluciones académicas o administrativas aprobadas en el Consejo de Escuela de Posgrado.
- c. Proponer como fedatario de la Escuela de Posgrado al personal nombrado, quien da fe de la originalidad de documentos para trámites internos en la EP WPR.

12.2. Unidad Funcional de Secretaria Docente.⁷

La Secretaria Docente es una unidad funcional de apoyo dependiente de la Dirección de la EP WPR; centraliza y conduce los tramites y procedimientos académicos; y tiene a su cargo la administración y custodia de documentos y archivos de la Escuela de Posgrado.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Actuar de secretaria del Consejo de la Escuela de Posgrado.
- b. Elaborar las Actas y transcribir los acuerdos y decisiones del Consejo de Escuela.
- c. Mantener al día el Libro de Actas del Consejo de Escuela.
- d. Proyectar y suscribir junto con el Director, las resoluciones que expida la Escuela.
- e. Preparar en coordinación con el Director, la agenda para las sesiones del Consejo de Escuela.
- f. Verificar y coordinar la documentación académica y administrativa para el Consejo de Escuela.

⁷ Numeral 11 de la Resolución N° 3099-2024-R-UNE, establecer las atribuciones de las Unidades Funcionales de la UNE EGyV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 37

- g. Remitir copias de las actas de las sesiones del Consejo de Escuela para la publicación en la página web de la UNE EGyV (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- h. Apoyar a las comisiones permanentes y especiales de la Escuela.
- i. Apoyar al Director en la coordinación, ejecución y control de las acciones del personal docente, administrativo y coordinadores de la Escuela.
- j. Otras que le asigne el Director de Escuela y sean inherentes al cumplimiento de sus funciones y a las normas vigentes.

De conformidad con la función establecida en el literal j) precedente, la Unidad Funcional de Secretaria Docente se encuentra a cargo de:

- a. Velar por la conservación y seguridad de los bienes patrimoniales (los materiales y la documentación).
- b. Aprobar conjuntamente con el Director de la EP WPR:
 - El proyecto de tesis.
 - El cambio de asesor por fallecimiento o sin vínculo laboral y a petición del usuario.
 - El cambio de proyecto de tesis.
 - La declaración de expedito
 - El grado académico de maestro y doctor.
 - La matrícula especial.
 - La matrícula dirigida.
 - El reingreso y adscripción.
 - La convalidación de asignaturas por régimen regular.
 - La convalidación de asignaturas por traslado externo.
 - La anulación de matrícula.
 - La reserva de matrícula de los periodos lectivos y en vías de regularización.
 - La actualización de matrícula por amnistía.
 - El cambio de mención y la actualización automática de matrícula para ingresantes.
- c. Custodiar las Actas de Sustentación con nota aprobatoria.

12.3. Coordinación de Estudios.

La Coordinación de Estudios depende de la Dirección de la Escuela de Posgrado WPR. Tiene como naturaleza la gestión, supervisión y seguimiento de los procesos académicos de los programas de maestría y doctorado, en concordancia con las políticas y normativas institucionales.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Atender, orientar y resolver situaciones académicas relacionadas con estudiantes y egresados.
- b. Coordinar el proceso de matrícula con las áreas académicas y administrativas



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 15 de 37

involucradas de la Escuela de Posgrado y con la Dirección de Registro y Servicios Académicos de la UNE EGYV.

- c. Velar por el cumplimiento del correcto desarrollo de los planes de estudio, programación académico y horarios de estudios.
- d. Participar en el proceso de admisión de Maestría y Doctorado.
- e. Elaborar y proponer la programación académica de Maestría y Doctorado de cada ciclo académico.
- f. Proponer el horario para cada ciclo académico de maestría y doctorado.
- g. Proponer el reglamento de estudios y dar a conocer a los estudiantes mediante la página web de la EP WPR.
- h. Elaborar los proyectos de directivas o reglamentos de su competencia en coordinación con el Director de la Escuela de Posgrado, a fin de remitirlos a la Unidad de Modernización para el trámite correspondiente.
- i. Elaborar y actualizar los currículos de los programas de estudio de maestría y doctorado y sus respectivas menciones.
- j. Coordinar para la selección del material bibliográfico y documental en función de los requerimientos académicos de Maestría y Doctorado.
- k. Coordinar el proceso de ingreso, registros y actualización de la información documentaria de los estudiantes y docentes de la Escuela de Posgrado.
- l. Atender a los estudiantes y egresados en temas relacionados a su situación académica.
- m. Atender las solicitudes de convalidaciones por cambio de mención, cambio de planes de estudio y traslados externos, con evaluación previa de la comisión integrada por los docentes designados para dicho procedimiento.
- n. Elaborar la estadística de los estudiantes matriculados por ciclo académico.
- o. Custodiar las actas de notas originales y su acceso de manera física y digital.
- p. Emitir las Constancias de egresados, de estudios, y otros de maestría y doctorado.
- q. Otras funciones inherentes al área que le asigne el Director de la EP WPR.

12.4. Coordinación de Maestría y Doctorado.

La Coordinación Académica de Maestría y Doctorado depende de la Dirección de la Escuela de Posgrado y tiene como finalidad elaborar, coordinar y supervisar las actividades académicas del Programa de Maestría y Doctorado.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Coordinar las labores académicas con los profesores ordinarios y contratados que prestan servicios en la Escuela de Posgrado.
- b. Proponer a la Coordinación de Estudios el cuadro de horas lectivas de los docentes ordinarios y contratados de la Escuela de Posgrado para su aprobación por la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- c. Orientar a los docentes en la elaboración de sílabos.
- d. Evaluar periódicamente el inicio, avance y desarrollo de las asignaturas programadas de acuerdo con los sílabos correspondientes.







 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 16 de 37

- e. Proponer sistemas de evaluación académica para los docentes y estudiantes de maestría y doctorado.
- f. Proponer metodologías en materia de perfeccionamiento profesional de conformidad con los avances de la pedagogía.
- g. Establecer los procedimientos de evaluación y supervisión académica.
- h. Otras funciones de su competencia que le asigne el Director de la EP WPR.
- i. Elabora la carga lectiva de los docentes para el desarrollo de los semestres académicos de los docentes ordinarios y contratados de la Escuela de Posgrado.
- j. Propone los lineamientos para el contrato docente del concurso público en Escuela de Posgrado para su aprobación por la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- k. Propone mediante documento a los decanos (as), la invitación a los docentes ordinarios para presentar su requerimiento de carga académica, para el periodo lectivo correspondiente en la EP WPR.



2.5. Coordinación de Investigación.

La Coordinación de Investigación depende de la Dirección de la Escuela de Posgrado, y es responsable de diseñar, impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de investigación desarrolladas en los programas de Maestría y Doctorado. Su propósito es fomentar una cultura investigativa de alta calidad, pertinente, ética y con impacto en el desarrollo científico, tecnológico, pedagógico y social.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Promover, establecer y mantener vínculos institucionales con entidades externas que apoyen y financien la investigación científica que se generen en la Escuela de Posgrado.
- b. Revisar y derivar los expedientes de los egresados de los programas de Maestría y Doctorado a la Unidad de Repositorio para su publicación.
- c. Identificar oportunidades de investigación científica en el medio.
- d. Apoyar a la Coordinación de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado en la elaboración de sus programas en investigación educativa.
- e. Propiciar la capacitación de los estudiantes y del personal académico de la Escuela de Posgrado en investigación y la integración con la comunidad académica en los distintos campos del saber.
- f. Desarrollar los proyectos de investigación extraordinaria del programa de Doctorado en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- g. Generar publicaciones de carácter informativo y formativo en la Escuela.
- h. Identificar y proponer acciones para superar dificultades en el desarrollo del proceso investigativo que se den en la Coordinación de Maestría y Doctorado.
- i. Otras funciones inherentes al área que le asigne el Director de la EP WPR.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 17 de 37

12.6. Coordinación de Gestión de Calidad.

La Coordinación de Gestión de Calidad es un órgano de apoyo a la dirección de la EP WPR, tiene como objetivo asegurar la calidad académica y administrativa a través de la planificación, ejecución, supervisión y monitoreo, en coordinación con la oficina de Gestión de la Calidad de la UNE EGYV, para los programas de estudios de educación superior universitario del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Sus funciones son las siguientes:

- Planificar, ejecutar, supervisar y monitorear permanentemente los procesos de autoevaluación de acuerdo a los estándares establecidos en la normatividad vigente, para los programas de estudios de la EP WPR.
- Coordinar con la dirección de la EP WPR, las actividades administrativas y académicas para mantener las condiciones de calidad.
- Proponer planes de mejora que conlleven a la sostenibilidad de las actividades académicas y administrativas de la EP WPR.
- Coordinar con las áreas de la EP WPR las acciones a implementar para levantar las observaciones de los resultados de las verificaciones referentes a las condiciones básicas de calidad.
- Efectuar el seguimiento, monitoreo y supervisión de los planes de mejora en la EP WPR.
- Coordinar con la oficina de Gestión de la Calidad de la UNE EGYV, sobre las actividades para la consolidación del sistema de calidad en la EP WPR.
- Proponer y conformar los grupos de comités de gestión de calidad, para la acreditación de los programas de estudios de la EP WPR.
- Informar a la dirección de la EP WPR los avances y/o resultados sobre los Planes de Mejora de los programas de estudio de la Escuela de Posgrado.
- Otras funciones relacionadas a su competencia.

12.7. Comisión Permanente de Grados.

La Comisión Permanente de Grados se encarga de revisar y evaluar asuntos académicos relacionados con la obtención del grado académico de Maestro y de Doctor en la EP WPR, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNE EGYV vigente.

Sus funciones son:

- Suscribir dictámenes conducentes al proceso de obtención del grado académico, tales como: aprobación de proyectos de tesis, declaración de expedito, cambio de asesor y cambio de proyecto de tesis.
- Designa un docente revisor del proyecto de tesis de Maestría y Doctorado.
- Proponer a los docentes informantes de tesis, dos (2) para Maestría y tres (3) para Doctorado.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 18 de 37

- d. Proponer el Jurado de Grado para la sustentación de la Tesis, considerando que sus miembros posean idoneidad académica de acuerdo con la mención de estudios correspondientes.
- e. Emitir dictamen final, respecto a los documentos académicos revisados y evaluados, para emitir la resolución de expedito.
- f. Registrar los Proyectos de Tesis de grado de Maestría y Doctorado, en trámite para su aprobación en el Libro de Proyectos digital de la Comisión Permanente de Grados, los que tienen vigencia por un plazo no mayor de tres (3) semestres.
- g. La Comisión Permanente de Grados resuelve los casos no contemplados en el presente reglamento relacionados con la obtención de los grados académicos de maestro y doctor en la EP WPR.



12.8. Unidad Funcional de Gestión de Grados Académicos⁸.

La Unidad Funcional de Gestión de Grados Académicos es una unidad de apoyo a la Dirección de la Escuela de Posgrado, responsable de revisar y gestionar los expedientes de aprobación de los proyectos de tesis, revisión de tesis, declaración de expedito, fecha y hora de sustentación de tesis, así como los cambios de asesor y de proyecto de tesis, todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos académicos de la EP WPR.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Revisar, verificar y dar conformidad a los expedientes gestionados por los usuarios conforme lo establece el Reglamento de Grados y Títulos de la UNE EGyV vigente.
- b. Coordinar con la Comisión Permanente de Grados, la designación de revisores de proyectos y de tesis.
- c. Elaborar y tramitar los dictámenes.
- d. Proponer mejoras al Reglamento de Grados y Títulos, directivas de (norma interna), en base a la realidad actual, necesidades del usuario y el marco legal vigente.
- e. Elaborar y proponer la Guía Administrativa para la obtención del Grado Académico de Maestro o Doctor.
- f. Otras funciones de su competencia que le asigne el Director de la EP WPR.

De conformidad con la función establecida en el literal f) precedente, la Unidad Funcional de Gestión de Grados Académicos se encuentra a cargo de:

- a. Apoyar a la Comisión Permanente de Grados en los trámites administrativos de recepción y entrega de documentos relacionados a la obtención del grado académico de Maestro y Doctor en la EP WPR.

⁸ Numeral 11 de la Resolución N° 3099-2024-R-UNE, establecer las atribuciones de las Unidades Funcionales de la UNE EGyV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGlamento GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 19 de 37

- b. Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos vigente, para la emisión y entrega del informe de revisión del proyecto de tesis o informe de revisión de tesis.
- c. Gestionar los procedimientos conducentes al proceso de obtención del grado académico, tales como: aprobación de proyectos de tesis, declaración de expedito, cambio de asesor y cambio de proyecto de tesis.
- d. Revisar los expedientes en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNE EGYV vigente.
- e. Proponer a la Coordinación de Gestión Operativa la información sobre los trámites administrativos y/o académicos de acuerdo a su competencia para la actualización continua de la página web.

12.9. Coordinación de Diplomados.

La Coordinación de Diplomados depende de la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades inherentes a la Coordinación.
- b. Elaborar y formular el Plan de Trabajo, así como su respectiva evaluación.
- c. Coordinar la implementación, ejecución y desarrollo de los diplomados.
- d. Presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado los diferentes proyectos de diplomados para su aprobación.
- e. Proponer la organización de eventos de carácter académico o de especialización, sean estos al interior de la Escuela de Posgrado o en el ámbito nacional o internacional.
- f. Participar activamente en la difusión del programa con apoyo de la unidad académica que lo organiza.
- g. Asegurar la presentación, a la unidad académica respectiva, de los sílabos de los cursos, una semana antes del inicio de las actividades académicas.
- h. Asegurar el inicio del diplomado con el número de estudiantes que hagan viable la sostenibilidad del programa desde la visión financiera.
- i. Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas programadas en cada curso y el registro oportuno de las calificaciones correspondientes.
- j. Realizar las actividades de seguimiento y coordinar con la unidad académica correspondiente la aplicación de encuestas de satisfacción, a fin de asegurar la mejora continua del programa.
- k. Realizar visitas inopinadas para aquellas instituciones que cuenten con convenio con la EP WPR.
- l. Supervisar el cumplimiento de los programas aprobados mediante resolución directoral, así como resguardar la información correspondiente a los convenios suscritos con los sectores públicos y privados.
- m. Otras funciones que le asigne el Director de la Escuela de Posgrado.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 20 de 37

12.10. Coordinación de Seguimiento del Egresado.

La Coordinación de Seguimiento del Egresado depende de la Dirección de la Escuela de Posgrado y tiene a su cargo desarrollar actividades y estrategias de seguimiento al egresado de la Escuela de Posgrado.

Asimismo, es responsable de organizar programas de actualización (talleres, cursos, capacitaciones) en la EP WPR.

Está dirigido a los egresados de la Escuela de Posgrado, al público en general, a instituciones y gremios profesionales. Su finalidad es contribuir al fortalecimiento de las competencias de los profesionales, mediante propuestas formativas pertinentes, de calidad y alineadas con las necesidades del entorno social, académico y laboral.

Sus funciones son:

- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar los programas de estudios de desarrollo profesional, con el fin de fortalecer y consolidar la vinculación de los egresados y/o graduados con la Escuela de Posgrado.
- Informar a la Dirección de Seguimiento del Egresado sobre el registro actualizado de la información estadística de los egresados y/o graduados de la Escuela de Posgrado.
- Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas programadas en cada programa de formación continua (talleres, cursos y capacitaciones), así como llevar el control de asistencia de sus participantes.
- Informar a la Dirección de la Escuela de Posgrado el margen de utilidad del 30% y el 70% para cubrir gastos logísticos y operativos necesarios para el desarrollo de los programas.
- Proponer a la Dirección de la Escuela convenios de alianzas estratégicas con los sectores público y privado.
- Otras funciones de su competencia que le asigne el Director de la EP WPR.

12.11. Coordinación de Gestión Operativa.

La Coordinación de Gestión Operativa depende de la Dirección de la Escuela de Posgrado WPR y tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos informáticos, así como de velar por el mantenimiento y la seguridad de los ambientes administrativos y académicos de la EP WPR.

Asimismo, brinda soporte operativo permanente durante los horarios académicos en los que se desarrollan las clases de los programas de Maestría y Doctorado, con el propósito de asegurar que dichas actividades se realicen de manera oportuna y eficiente, de lunes a domingo.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 21 de 37

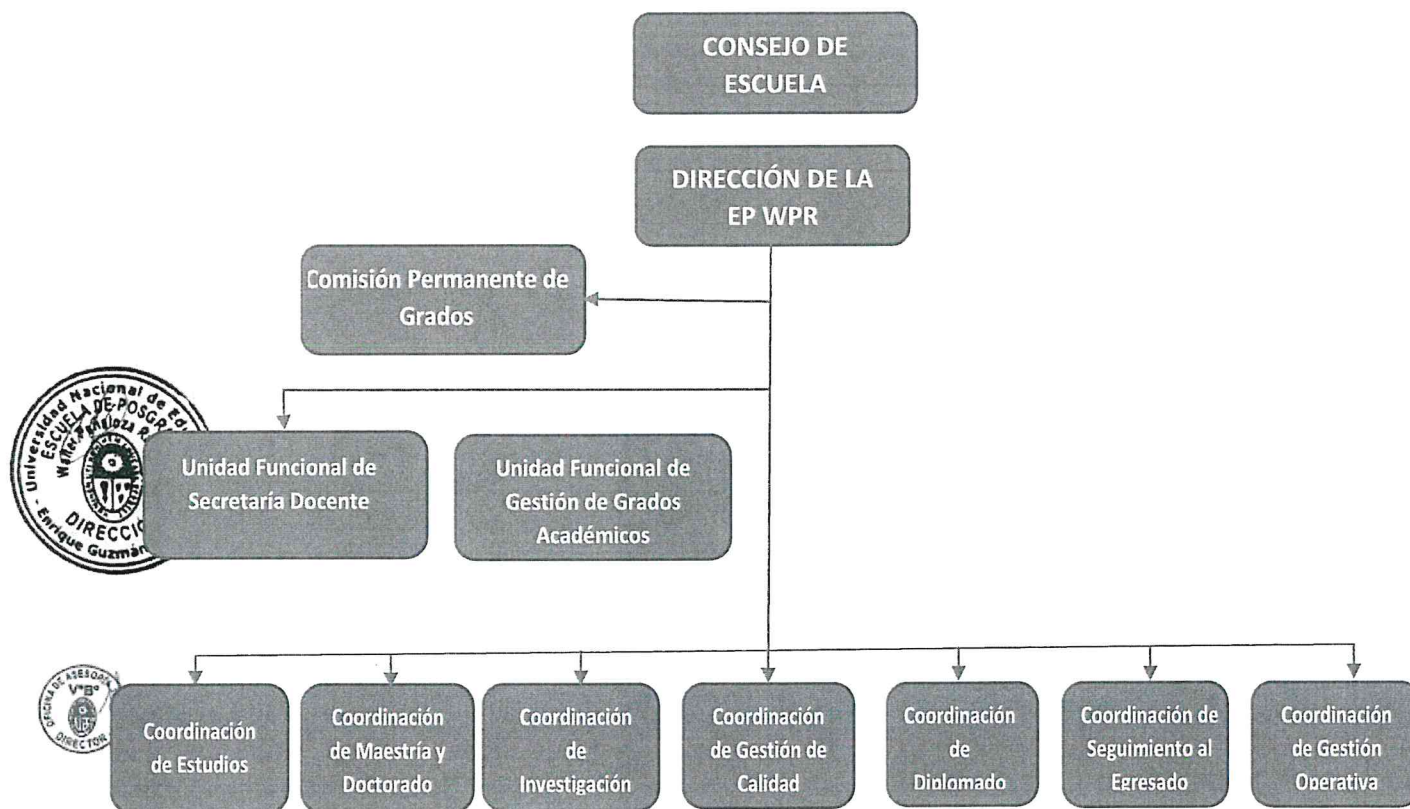
Sus funciones son las siguientes:

- Planificar, organizar y efectuar acciones de desarrollo informático del aula virtual de la Escuela de Posgrado, así como garantizar el mantenimiento oportuno de los equipos informáticos, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Brindar seguridad, soporte técnico y atención ante averías de equipos informáticos de la Escuela de Posgrado, así como gestionar la protección de los datos de usuarios, incluyendo la realización de copias de seguridad de manera periódica.
- Atender los requerimientos de los usuarios para la instalación y funcionamiento de equipos informáticos y de multimedia en los ambientes académicos.
- Supervisar las labores de limpieza, mantenimiento de áreas verdes y ornato, en coordinación con la Unidad de Servicios Generales.
- Supervisar y dar seguimiento al mantenimiento de las instalaciones técnicas, incluyendo el sistema contra incendios, bombas de agua y otros sistemas críticos de infraestructura.
- Supervisar el consumo de los servicios básicos de la EP WPR.
- Administrar la página web de la EP WPR y Coordinar con la Dirección la actualización continua de la página web de la EP WPR, garantizando la difusión de información precisa y clara sobre los trámites administrativos y académicos.
- Elaborar los planes anuales de mantenimiento de la infraestructura, equipos informáticos y mobiliarios de la EP WPR.
- Administrar la plataforma de sustentación virtual
- en coordinación con la dirección de la EP WPR.
- Ejecutar otras funciones que le asigne el Director de la Escuela de Posgrado WPR.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGlamento GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 22 de 37

Artículo 13. ORGANIGRAMA



CAPÍTULO II DOCENTES Y ESTUDIANTES

Artículo 14. DOCENTES

Son docentes de la EP WPR de la UNE EGYV, los que participan en la enseñanza, la investigación, la capacitación permanente, la producción intelectual y la gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde.

Para ejercer la docencia en posgrado⁹, además de los requisitos exigidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, se debe acreditar lo siguiente:

- Haber publicado artículos científicos en educación y otras disciplinas, en revistas indexadas nacionales o extranjeras.
- Acreditar producción intelectual (textos universitarios o libros especializados) con registro de la ISBN.

⁹ Artículo 186 de la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 23 de 37

- c. Experiencia mínima para el doctorado tres (3) años y para maestría dos (02) años como docente de posgrado.

Los docentes contratados de la Escuela de Posgrado¹⁰ son docentes propuestos en la categoría de Principal de la UNE EGYV; en caso de que no se cubra los requerimientos se contrata los servicios de docentes cesantes y jubilados de la UNE EGYV o de otros profesionales externos.

14.1. Deberes.

Conforme el artículo 221 de la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV, el docente tiene los siguientes deberes:

- Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derechos.
- Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respecto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- Generar conocimiento e innovación mediante la investigación rigurosa orientada a la educación o a su especialidad.
- Perfeccionar y actualizar permanentemente el conocimiento y la capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- Brindar tutoría o asesoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional o académico.
- Participar en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- Presentar informes de sus actividades académicas y de gestión al finalizar cada semestre y cuando le sean requeridos.
- Respetar y hacer respetar el Estatuto, el Reglamento General y demás normas internas de la Universidad.
- Observar conducta ética.
- Solicitar su ratificación, promoción y cambio de régimen.
- Otros que dispongan las normas internas específicas.

14.2. Derechos.

Conforme el artículo 223 de la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV, el docente tiene los siguientes derechos:

- Ejercer la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la UNE EGYV.
- Elegir y ser elegidos en las instancias de dirección institucional o consulta, según corresponda.
- Participar en el gobierno de la Universidad. No puede ejercer funciones simultáneas en dos órganos de gobierno de la Universidad, salvo en el caso de los miembros natos.
- Acceder a la ratificación y promoción en la carrera docente.

¹⁰ Artículo 192 de la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 24 de 37

- e. Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias públicas, según sus competencias.
- f. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados, según sus competencias y las necesidades de la institucional universitaria pública, sin incurrir en incompatibilidad.
- g. Acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- h. Tener licencias con o sin goce de haber con la reserva de plaza en el sistema universitario por estudios o perfeccionamiento en el país o el extranjero, con bolsa de viaje y viáticos necesarios, cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento General de la UNE EGyV y demás normas legales.
- i. Tener licencia, a su solicitud, en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosos en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de Estado, presidente de región, conservando la categoría docente.
- j. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicio.
- k. Gozar de vacaciones pagadas por sesenta (60) días al año, en el periodo que fije la universidad.
- l. Gozar de incentivos a la excelencia académica, por el desarrollo académico, innovación científica y tecnológica, investigación, procedimientos didácticos, establecidos en el reglamento específico.
- m. Publicación y promoción de la producción intelectual, considerando los derechos de autor.
- n. Ser exonerados del pago de tasa educativas (matrícula regular y pensión de enseñanza) por estudios de posgrado (solo en ciclos regulares) en la UNE EGyV. Los hijos de los docentes se acogen a este beneficio, en un cincuenta por ciento (50%).
- o. Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley, y los que correspondan a los servidores públicos.
- p. Gozar de subvención o asignación institucional para gastos de sepelio y luto por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres, equivalentes a tres remuneraciones totales del docente.
- q. Percibir de oficio una gratificación especial al cumplir los veinticinco (25) años y treinta (30) años equivalentes a dos y tres remuneraciones totales, respectivamente.
- r. Los beneficios económicos percibidos por los trabajadores no docentes de la Universidad.
- s. Otros que dispongan los órganos competentes.

Artículo 15. ESTUDIANTES

Son estudiantes de la EP WPR de la UNE EGyV, quienes se encuentren matriculados, cumpliendo previamente con los requisitos pertinentes, en marco de las normas legales vigentes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 25 de 37

La asistencia a clase es obligatoria, además los estudiantes con 30% de inasistencia son desaprobados.

15.1. Deberes.

Conforme el artículo 296 de la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV, el estudiante tiene los siguientes deberes:

- Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- Cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, el presente Reglamento General y demás normas internas de la Universidad.
- Exigirse mayor dedicación para aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa.
- Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- Respetar y defender la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- Usar las instalaciones de la Universidad exclusivamente para actividades universitarias.
- Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la Universidad y rechazar la violencia.
- Defender y contribuir al prestigio de la Universidad, participando en las actividades académicas, culturales, deportivas y otras.
- Matricularse en un mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar la condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar el programa de estudios.
- Participar en el gobierno de la Facultad y la Universidad mediante la elección de sus representantes ante los órganos de gobierno, en elecciones universales obligatorias, secretas y directas, organizadas por el Comité Electoral.
- Elegir obligatoriamente a sus representantes en votación universal, secreta y directa.
- Participar mediante el estudio, la investigación, la extensión cultural y proyección social en la solución de los problemas locales, regionales y nacionales.
- Defender y cuidar nuestra identidad educativa como legado histórico del país.
- Obrar con perseverancia en pro del desarrollo humano sostenible.
- Preservar la identidad cultural institucional, regional y del país.
- Promover la difusión y creación de valores culturales, salvaguardar y fomentar la diversidad cultural del país.
- Contribuir a la práctica de la educación permanente.
- Contribuir a la conservación y mejora del patrimonio natural y cultural de la Universidad, la región y la nación.
- Contribuir al desarrollo y la calidad de la educación nacional.
- Defender los principios y fines de la Reforma Universitaria.
- Cuidar el uso de los ambientes, bibliotecas, laboratorios, equipos, mobiliario y demás bienes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 26 de 37

- v. Asistir con puntualidad al desarrollo de las clases y respetar los horarios.
- w. Rendir los exámenes y prácticas calificadas en las fechas indicadas.
- x. Participar semestral o anualmente en las encuestas de la actividad académica.

15.2. Derechos.

Conforme el artículo 297 de la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV, el estudiante tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir una formación académica de calidad que le otorgue conocimientos y competencias para el desempeño profesional y de investigación científica.
- b. Gratuidad de la enseñanza en la Universidad con el uso de tecnologías de última generación, materiales didácticos, herramientas de investigación y laboratorios debidamente equipados.
- c. A viajes de estudio, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Universidad, concordantes con el desarrollo curricular.
- d. Participar en concursos de becas ofrecidas por instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras. Dentro de sus posibilidades, la Universidad otorga licencia académica y ayuda económica a los estudiantes seleccionados solo para pregrado.
- e. Participar en el proceso de evaluación de los docentes con fines de permanencia, promoción o separación, mediante el representante estudiantil.
- f. Expresar libremente sus ideas sin que pueda ser sancionado por esta causa, de acuerdo con la Ley Universitaria, el Estatuto, el presente Reglamento General y demás normas de la Universidad.
- g. Participar en los procesos electorales para elegir a las autoridades y a sus representantes estudiantiles, con el fin de fiscalizar la actividad universitaria.
- h. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad, para la escuela de posgrado de acuerdo a las CBC, corresponde lo que establece la Unidad de Salud y Servicios Psicológicos
- i. Recibir alimentación de calidad y gratuita en el comedor universitario solo para pregrado.
- j. Tener vivienda siempre y cuando la Universidad cuente con pabellones debidamente equipados solo para pregrado.
- k. Usar el transporte para el traslado a la Universidad, viajes de estudios y asistencia a actividades culturales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal solo para pregrado.
- l. Asociarse libremente con fines académicos y culturales.
- m. Ser considerados como ayudantes y asistentes de cátedra, en investigación, en talleres y laboratorios, siempre y cuando pertenezcan al tercio superior y cursen los dos últimos años de estudios presenciales solo para pregrado.
- n. Participar en programas de incubadoras de empresas para el emprendimiento y generación de proyectos de negocios solo para pregrado.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 27 de 37

- o. Usar el pasaje universitario durante el año en todo el territorio nacional y en cualquier medio de transportes durante las veinticuatro (24) horas.¹¹
- p. Tachar a los docentes por razones estrictamente éticas y académicas. La tacha no procede por razones ideológicas o puntos de vista del profesor.
- q. Gratuidad, por una sola vez, en el asesoramiento durante la elaboración y la sustentación de un trabajo de investigación, para la obtención del grado académico de bachiller solo para pregrado.
- r. Devolución de las asignaciones, pruebas escritas y prácticas calificadas, en un plazo de siete (7) días hábiles, después de la evaluación, para efectos de conformidad y revisión.
- s. Recibir oportunamente los servicios de bienestar, orientación y tutoría.
- t. Presentar recurso impugnativo contra la aplicación de una sanción.
- u. Tener seguro contra accidentes, previo pago solo para pregrado.
- v. Participar en las actividades académicas, culturales y deportivas de la Universidad.

CAPÍTULO III ESTUDIOS DE POSGRADO Y GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 16. ESTUDIOS DE POSGRADO

16.1. Diplomado de Posgrado.

En concordancia al numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y conforme a lo dispuesto en el numeral 63.1 del artículo 63 del Estatuto de la UNE EGYV, los Diplomados de Posgrado, comprende estudios de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, cumpliendo los estándares de calidad señalados en la normativa vigente. Busca el desarrollo de competencias en teorías, tecnologías y habilidades de un campo temático específico. La certificación requiere de por lo menos veinticuatro (24) créditos mínimos.

16.2. Programas de Estudios de Maestrías de Especialización.

En concordancia al sub numeral 43.2.1 del numeral 43.2, artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconocidos en el sub numeral 63.2.1 del numeral 63.2, artículo 63 del Estatuto de la UNE EGYV, las maestrías de especialización son programas de estudios de profundización profesional. Se desarrollan en la EP WPR, hasta que cada Facultad implemente su Unidad de Posgrado. Conducen a la obtención del grado académico de Maestro, concordante con el título profesional universitario obtenido en pregrado.

Los programas de estudios de maestría de especialización tienen una duración mínima de tres semestres, y cincuenta y dos (52) créditos.

¹¹ Según la Ley N° 26271 y SUNEDU, este derecho aplica de lunes a sábado, en el horario comprendido entre las 5:00 a. m. y la medianoche (12:00 a. m.).



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 28 de 37

16.3. Maestrías de Investigación.

En concordancia al sub numeral 43.2.2 del numeral 43.2, artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconocidos en el sub numeral 63.2.2 del numeral 63.2, artículo 63 del Estatuto de la UNE EGYV y en el artículo 121 del Reglamento de la UNE EGYV, las maestrías de investigación son programas de estudios de posgrado, para la profundización y actualización de la investigación en la producción de conocimientos. Son desarrolladas por la Escuela de Posgrado. Conducen al grado académico de maestro.

Los programas de estudios de maestría de especialización tienen una duración mínima de tres semestres, y cincuenta y dos (52) créditos.



16.4. Programas de Estudios de Doctorado.

En concordancia al numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconocidos en el numeral 63.3 del artículo 63 del Estatuto de la UNE EGYV, los programas de estudios de doctorado se basan en la investigación, el desarrollo teórico y filosófico de las ciencias, humanidades, artes y tecnologías que sustentan la profesión. Conducen al grado académico de doctor.

Para su obtención requiere del grado académico de maestro, la aprobación de los estudios respectivos, en seis (6) semestres académicos, con un valor de setenta y dos (72) créditos y una tesis de máxima rigurosidad académica, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.



Artículo 17. GRADOS ACADÉMICOS

En concordancia al artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconocidos en los numerales 66.4 y 66.5 del artículo 66 del Estatuto de la UNE EGYV, la obtención de grados académicos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que establece el Reglamento de Grados y Títulos de la UNE EGYV aprobado.

De acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la UNE EGYV aprobado, en su artículo 19 la EP WPR confiere el grado académico en Maestro o Doctor en las siguientes menciones:

- Grado Académico de Maestro en Ciencias de la Educación, en la mención de estudios correspondientes según la oferta académica vigente.
- Grado Académico de Maestro en Administración, en la mención de estudios correspondiente según la oferta académica vigente.
- Grado Académico de Maestro en Educación Inicial.
- Grado Académico de Maestro en Gestión en Turismo y Hotelería.
- Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación.
- Grado Académico de Doctor en Educación Ambiental.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 29 de 37

g. Grado Académico de Doctor en Psicología Educacional y Tutorial.

17.1. Grado Académico de Maestro.

Requiere haber obtenido el Grado Académico de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en el programa de estudios respectivo, haber aprobado los estudios de tres (3) semestres académicos, con un contenido mínimo de cincuenta y dos (52) créditos y el dominio de un (1) idioma extranjero o de una lengua nativa.

17.2. Grado Académico de Doctor.

Requiere haber obtenido el Grado Académico de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de setenta y dos (72) créditos, y una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original; asimismo, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.



CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 18. LOS DISEÑOS CURRICULARES DE POSGRADO

El artículo 123 del Reglamento General de la UNE EGyV, establece que los programas de estudios de posgrado requieren de un currículo que incluye los requisitos, exigencias académicas y menciones correspondientes.



La Escuela de Posgrado elabora y aprueba los diseños curriculares de las Maestrías y Doctorados de investigación, los que son ratificados por el Consejo Universitario.



Artículo 19. PLAN DE ESTUDIOS

Los estudios de Posgrado comprenden tres (03) semestres académicos para Maestría con cincuenta y dos (52) créditos por un año y medio (1.5), y seis (06) semestres académicos para Doctorado con setenta y dos (72) créditos por tres (3) años.



CAPÍTULO V PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 20. ADMISIÓN

- El Reglamento General de Admisión de la UNE EGyV es aprobado por el Consejo Universitario y publicado en la página Web de la Universidad, donde se establecen los criterios de los programas académicos en concordancia con el perfil de ingreso, especificados en los prospectos, que también es de conocimiento público.
- El proceso de admisión en la Escuela de Posgrado, goza de autonomía de acuerdo con las disposiciones vigentes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 30 de 37

- c. Las vacantes para el proceso de admisión, son establecidas por la Escuela de Posgrado y aprobada en Consejo de Escuela de Posgrado, ratificadas por el Consejo Universitario, en concordancia con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de estas.
- d. De acuerdo con el Reglamento General de Admisión de la UNE EGYV, el proceso de admisión en la Escuela de Posgrado está presidida por el Director de la Oficina de Admisión e integrada por los Directores de las Unidades de Posgrado de cada Facultad de la UNE EGYV y los jefes de las unidades académicas y administrativas de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella, los mismos que son aprobados por el consejo de la EP WPR y ratificados por el Consejo Universitario.
- e. Este proceso se desarrolla mediante concurso público, el cual es conducido e implementado por la Comisión Ejecutiva de Admisión, designada por el Consejo Universitario.
- f. Al finalizar el proceso, la Comisión Ejecutiva de Admisión de la EP WPR, elabora un informe a la Dirección de Admisión de la UNE EGYV, aplicando el principio de transparencia, y celeridad, dispuesto en el presente Reglamento.



Artículo 21. EVALUACIÓN

La Comisión de Admisión designa a los jurados evaluadores del examen de conocimientos y entrevista personal.

La evaluación del postulante está compuesta de dos (2) aspectos:

- a) Prueba de conocimiento 70 %.
- b) Entrevista personal 30 %.



Artículo 22. MODALIDADES DE INGRESO

Pueden inscribirse a las diferentes modalidades de ingreso, los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Admisión de la UNE EGYV, con excepción de las personas con discapacidad.



22.1. Prueba General para Doctorado.

Dirigida a todos los postulantes que hayan concluido sus estudios de Maestría.

22.2. Prueba General para Maestría.

Dirigida a los postulantes que hayan concluido sus estudios universitarios y cuenten con el Grado Académico de Bachiller Universitario.

22.3. Prueba General para Traslado Externo para Doctorado y Maestría.

Dirigida a los postulantes que hayan aprobado por lo menos un semestre académico o dieciséis (16) créditos en la universidad de procedencia.

22.4. Personas con Discapacidad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en los procesos de admisión, conforme el numeral 98.6 del artículo 98 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 31 de 37

CAPÍTULO VI PROCESO DE MATRÍCULA

La matrícula en la Escuela de Posgrado es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario de posgrado; implica el derecho de gozar de los beneficios y el deber de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la UNE EGYV.

Lo establecido en el presente capítulo contempla lo establecido en la Resolución N° 512-2020-R-UNE, que aprueba la Directiva N° 003-2020-R-UNE, Normas de Matrícula, Ingreso de Notas y Control de Asistencia en el SIGEAC de la UNE EGYV.



Artículo 23. MATRÍCULA

Antes del inicio de cada semestre académico, el Calendario Académico es aprobado en Consejo Universitario de la UNE EGYV.

La matrícula puede ser ordinaria, extemporánea y en casos especiales. Estas se realizan por asignaturas y créditos, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.



La matrícula ordinaria se realiza de manera virtual, siendo el acto de gestión universitaria que vincula al estudiante y la universidad, que acredita la condición del estudiante e implica derechos y obligaciones, su proceso se realiza vía intranet, veinticuatro (24) horas después del pago efectuado en el Banco de la Nación. El estudiante debe seguir los siguientes pasos:



- a) Acceder al link <http://ci.une.edu.pe/intranet/alumno/entrar> del sistema de Intranet Académico, ubicado en la página web de la UNE EGYV.
- b) Donde debe registrar sus datos personales, que puede ser impreso.
- c) Luego de realizar el proceso de matrícula, se puede inscribir a cada una de las asignaturas del semestre académico correspondiente, para que posteriormente elija la sección, formulario que puede ser visualizado, el cual no debe excederse de los créditos obligatorios del plan de estudio.
- d) Finalmente debe hacer clic en confirmar matrícula.
- e) Una vez confirmada su matrícula, el sistema le muestra el resumen de matrícula con los cursos matriculados, el cual puede ser impreso.
- f) Es responsabilidad de cada alumno matricularse a partir del segundo ciclo académico, para ello deberán haber aprobado las asignaturas que figuren como prerrequisito de acuerdo con el Plan de estudios vigente (Página Web de la Escuela de Posgrado), caso contrario la Dirección de Registro y Servicios Académicos rechaza dicha matrícula, debiendo matricularse, primeramente, en la asignatura pendiente de aprobación. Asimismo, no debe tener deuda por concepto de pensión de enseñanza.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 32 de 37

Artículo 24. LÍMITE DE MATRÍCULAS POR CURSO

El estudiante que desaprobe por tercera vez una misma asignatura no puede matricularse durante dos (2) periodos lectivos consecutivos. Para ello, la coordinación de estudios informa mediante oficio a la Dirección de la EP WPR, donde se emite una resolución que suspende temporalmente el derecho a matricularse por el tiempo señalado.

El estudiante que desaprobe en cuatro (4) oportunidades una misma asignatura es retirado definitivamente de la universidad.

Artículo 25. OBLIGATORIEDAD DE MATRICULARSE EN SU HORARIO DE INGRESO

Los estudiantes están obligados a matricularse en la mención, grupo y horario en que realizó su ingreso.



Cualquier modificación requiere autorización expresa y su atención está condicionada a la disponibilidad de estudiantes por aula (aforo) de acuerdo a las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU.

Artículo 26. MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA, MATRÍCULA ESPECIAL, MATRÍCULA EN CURSOS DIRIGIDOS, MATRÍCULA EN CURSOS A CARGO Y MATRÍCULA ESPECIAL PROGRAMADO/NO PROGRAMADO.

26.1. Matrícula Extemporánea.

La matrícula extemporánea requiere el pago con recargo de la tasa de matrícula normal, además de otros pagos establecidos; esta matrícula se realiza antes del inicio de clase, en la fecha señalada en el Calendario Académico aprobado, para ello el estudiante debe cumplir con los requisitos previstos en el TUPA de la UNE EGyV aprobado.

El derecho de enseñanza será de acuerdo a las tasas educativas vigentes.

26.2. Matrícula Especial.

Los estudiantes de la Maestría que hayan cursado el III semestre o doctorado el VI semestre y tengan asignaturas pendientes de aprobación, pueden solicitar matrícula especial hasta un máximo de once (11) créditos, cuya asignatura debe ser parte de la programación académica.

Los estudiantes con matrícula especial no tienen derecho a carné universitario. Para el proceso de matrícula especial los estudiantes deben cumplir con los requisitos previstos en el TUPA de la UNE EGyV aprobado.

El derecho de enseñanza tiene un recargo del 50% y el derecho de matrícula es igual a la matrícula especial



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 33 de 37

26.3. Matrícula en Cursos Dirigidos.

Los estudiantes de la Maestría o Doctorado pueden solicitar matrícula en curso dirigido cuando la asignatura no se encuentre programada en el periodo lectivo solicitado. En un periodo lectivo, puede llevar dos (2) cursos, siempre y cuando no exceda de los once (11) créditos. Para solicitar la matrícula dirigida los estudiantes deben cumplir con los requisitos previstos en el TUPA de la UNE EGYV aprobado.

El derecho de enseñanza tiene un recargo del 50% y el derecho de matrícula es igual a la matrícula especial

26.4. Matrícula en Cursos de Cargo.

Los estudiantes antes de iniciar el siguiente ciclo pueden solicitar matrícula de un curso de cargo, siempre y cuando cumpla con el promedio ponderado de catorce (14), previo pago de acuerdo a las tasas vigentes.

No pueden matricularse en asignaturas que son prerrequisitos.

26.5. Matrícula Especial Programado.

Los estudiantes de la Maestría o Doctorado pueden solicitar matrícula en cursos programados, en un periodo lectivo, siempre y cuando no exceda de los once (11) créditos.

El derecho de enseñanza tiene un recargo del 50% y el derecho de matrícula es igual a la matrícula especial.

Artículo 27. RESERVA DE MATRÍCULA, ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA Y REINGRESO Y/O ADSCRIPCIÓN

27.1. Reserva de Matrícula.

Los estudiantes de Maestría o Doctorado que no pudieran matricularse en el semestre académico correspondiente tienen derecho de reservar su matrícula hasta por seis (6) semestres académicos consecutivos o alternos, aprobado por la resolución que emita la EP WPR, verificado en el SIGEAC, que el estudiante no se encuentre con matrícula vigente, cumplimiento con los requisitos previstos en el TUPA de la UNE EGYV vigente.

27.2. Actualización de Matrícula.

- El numeral 2.3.2. de la Resolución N° 1280-2021-R-UNE, que aprueba la Guía del Estudiante Bicentenario de la EP WPR, establece que los estudiantes de maestría o doctorado que hayan dejado de estudiar un semestre académico, pueden solicitar actualización de matrícula y, si el caso lo requiera, deberán solicitar convalidación de asignaturas.
- El estudiante está obligado a solicitar la convalidación de asignaturas cuando su Plan de estudios dejó de tener vigencia.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 34 de 37

- c. Los expedientes de actualización de matrícula son sometidos a evaluación administrativa y académica antes de su aprobación.
- d. Los estudiantes que soliciten su actualización de matrícula deben hacerlo hasta quince (15) días hábiles antes del inicio de la matrícula, cumpliendo con los requisitos previstos en el TUPA de la UNE EGYV aprobado.

27.3. Reingreso y/o Adscripción.

Si el estudiante deja de estudiar uno o más semestres académicos con un máximo de tres (3) años, alternos o consecutivos, puede solicitar a la Escuela de Posgrado el reingreso y/o adscripción, adscribiendo al estudiante al plan de estudios vigente, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA de la UNE EGYV aprobado. La adscripción es un procedimiento automático como consecuencia de una actualización de matrícula y se aplica para ubicar al estudiante en una promoción. Los estudiantes que aprueben menos del 50% de los cursos programados no pueden matricularse en el siguiente ciclo.



Artículo 28. RECTIFICACIÓN, DESMATRÍCULA Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA

28.1. Rectificación de Matrícula.

Concluida la matrícula extemporánea, el estudiante puede realizar la rectificación de matrícula en los días programados en el Calendario Académico y antes del inicio de ciclo.



28.2. Desmatrícula.

Los estudiantes pueden solicitar desmatrícula en una asignatura, debiendo mantener como mínimo doce (12) créditos para tener la condición de estudiante regular. El plazo para solicitar la desmatrícula es de treinta (30) días calendario del inicio de clases.



28.3. Anulación de Matrícula o Retiro de ciclo.

Los estudiantes que no puedan continuar sus estudios pueden solicitar anulación de matrícula o retiro de ciclo durante los treinta (30) primeros días de iniciadas las clases, que es aprobado mediante la resolución que emita la EP WPR, que se deriva al estudiante. La anulación de matrícula no implica devolución de los pagos de matrícula.



Artículo 29. TRASLADOS, CONVALIDACIÓN Y CAMBIO DE MENCIÓN

29.1. Traslado Externo.

Los estudiantes de traslado externo pueden solicitar la convalidación de asignaturas presentando los requisitos exigidos en la Mesa de Partes Virtual de la EP WPR.

29.2. Convalidación en Curso.

Tienen derecho a convalidar asignaturas los estudiantes que actualizan su matrícula y cumplan los requisitos establecidos en el TUPA de la UNE EGYV



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 35 de 37

aprobado, siempre y cuando, al momento de su reingreso su plan de estudios no se encuentre vigente.

29.3. Cambio de Mención.

Los estudiantes pueden solicitar cambio de mención una sola vez durante sus estudios. El cambio de mención o programa se puede solicitar a partir del II ciclo, teniendo una nota mínima de catorce (14).

Para el programa de Maestría se requiere haber aprobado dieciseises (16) créditos y para el programa de Doctorado once (11) créditos.

El estudiante debe elaborar un proyecto de tesis relacionado con la nueva mención. El cambio de mención se puede realizar, excepcionalmente:

- Cuando la mención del estudiante ha dejado de ofertarse en la EP WPR al momento de solicitar la actualización de matrícula.
- Cuando al momento de solicitar la actualización de matrícula no encuentre promoción para su adscripción.



CAPÍTULO VII HORARIOS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 30. PROGRAMACIÓN DE HORARIO

La programación de horario de las asignaturas es elaborada por la Coordinación de Estudios de acuerdo con las necesidades y objetivos para el desarrollo académico de cada asignatura, y aprobado por la Escuela de Posgrado.

Los horarios son publicados con oportunidad, por lo que no deben ser modificados posteriormente sin autorización previa de las partes.

Artículo 31. EVALUACIÓN ACADÉMICA

La evaluación académica en la EP WPR es un proceso permanente, que se realiza sobre el nivel de cumplimiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes según las competencias propuestas para cada actividad.

Corresponde al docente fijar los criterios de evaluación en el sílabo de su asignatura. El proceso de evaluación comprende:

- Evaluación de entrada.
- Evaluación formativa, continua y permanente (trabajos de investigación, tareas académicas, exámenes, etc.).
- Exámenes parciales.
- Evaluación final.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 36 de 37

Artículo 32. CALIFICACIÓN

La calificación final del rendimiento académico teórico-práctico de los estudiantes es bajo el sistema vigesimal, siendo la nota mínima aprobatoria es catorce (14)¹².

Los promedios finales con fracción decimal igual o mayor a 0,5 serán considerados para el número entero inmediato superior.

Es calificado con nota cero (00) en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante no se presente a la evaluación en la hora programa salvo causa grave (accidentes, enfermedad, etc.) o, estando presente, no cumpla con la evaluación prevista.
- Cuando el estudiante cometa falta grave durante la evaluación, como copiar o proporcionar información oral o escrita a otro estudiante. La decisión que adopte el docente debe ser debidamente anotado.



TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Las facultades deben constituir progresivamente sus Unidades de Posgrado, en marco a lo dispuesto en el artículo 82 y 83 del Reglamento General de la UNE EGYV, aprobado con la Resolución N° 3255-2022-R-UNE.

SEGUNDA: La Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella está a cargo de los programas de posgrado, hasta que cada Facultad cuente con la Unidad de Posgrado.

TERCERA: Las autoridades, funcionarios, directores, personal docente y administrativo de la UNE EGYV, que intervienen en el presente Reglamento, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma.

CUARTA: Cualquier modificación o actualización del presente Reglamento debe ser propuesta por la Dirección de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella, efectuada en concordancia a las normativas relacionadas sobre la materia.

QUINTA: De existir alguna controversia relacionada con la interpretación del presente Reglamento o con aspectos que no estén explícitamente contemplados en el

¹² Artículo 292 del Reglamento General de la UNE EGYV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO WALTER PEÑALOZA RAMELLA	CÓDIGO: REG-EP WPR-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 37 de 37

mismo, esta es resuelta por la Escuela de Posgrado, de acuerdo con las normas aplicables y las disposiciones vigentes de la Universidad.

SEXTA: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, son tratados en el Consejo de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella.

SEPTIMA: El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación y publicación.

